

Responder a todos

Eliminar

No deseado

Bloquear

Aplicación art. 78 No. 14 C.G. del P. Rad. 2020- 230 Divorcio de Olga Teresa Osorio Vs Oswin Perea Cuevas

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

JULIETH GARZON CASTIBLANCO <julieth.garzon@hotmail.com>

Lun 08/03/2021 10:14

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; sm.ji@hotmail.com; olgatosorio05@gmail.com; oltereos@gmail.com; olgateresa5@hotmail.com

CC: ospecu7@hotmail.com; procesosjism@gmail.com

08-03-2021 solapliart78 pdf

883 KB

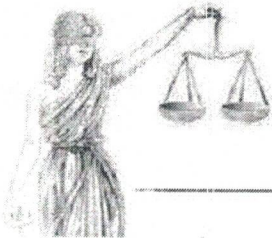
Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: SOLICITA APLICACIÓN No. 14 artículo 78 Código General del Proceso
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad.: 2020- 0320
DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico julieth.garzon@hotmail.com, en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para notificaciones ospecu7@hotmail.com, comedidamente allego a su Despacho, memorial que adjunto.



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Celular: 3102185867 - Bogotá, D.C. - Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO
ABOGADA - CONCILIADORA

P. D.: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido esta protegido por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, como la reserva entre abogado y cliente, según el caso. Por ello, si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, por favor bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y notifique al remitente en forma inmediata. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo. Usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje sin el consentimiento del remitente. Así mismo, este mensaje tiene los efectos del artículo 103 del C.G. del P. Colombiano, decreto 806 de 2020, la ley 527 de 1999 y las que la sustituyan, modifiquen y sus reglamentos.

Responder

Responder a todos

Reenviar



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

23

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: SOLICITA APLICACIÓN No. 14 artículo 78 Código General del Proceso

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Rad.: 2020- 0320

DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ

DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico julieth.garzon@hotmail.com, en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para notificaciones ospecu7@hotmail.com, comedidamente manifiesto al Despacho a su cargo, que procedo a solicitar al despacho el trámite y aplicación del artículo 78 NO. 14 del Código General del Proceso, conforme a lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta las medidas tomadas por el gobierno nacional, se ha procedido con la Expedición del Decreto 806 de 2020, en el cual se imponen una serie de cargas procesales y requisitos para adelantar los diferentes trámites judiciales, en consonancia con el Código General del Proceso, artículo 78, No. 14, artículo 9 Parágrafo del Decreto 806 de 2020, en el que las partes deben, para garantizar el derecho de defensa y contradicción deben **REMITIR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a más tardar el día siguiente de la presentación del memorial.

El numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., aduce: "14. *Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se*



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. – Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. **El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción**

PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

En el proceso de la referencia, se han presentado diversos escritos por el apoderado de la parte actora, quien, pese a conocer la dirección de notificación electrónica de la suscrita apoderada, ha procedido a presentar sendos escritos sin cumplir con ésta carga procesal, más cuando es evidente que esta suele ser su forma de actuar para impedir por todos los medios el ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

La norma procedimental es clara frente a las consecuencias del incumplimiento de éste requisito y, al ser ésta parte la afectada por desconocer todos y cada uno de los escritos presentados por la parte demandante principal, menos contar con el link de acceso al expediente para su consulta o mero conocimiento de los escritos, resulta necesaria mi comedida petición para que, por cada infracción o documento presentado por el apoderado de la demandante **OLGA TERESA OSORIO** sin remitirlo a la dirección electrónica de la suscrita, estando debidamente notificados en el proceso, se aplique la norma expuesta por solicitud.

Por otro lado, el mismo decreto 806 de 2020 en su artículo 3 consagra éste deber a los diferentes sujetos procesales, por lo que ésta situación no es óbice para que a sabiendas, el abogado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** remita en forma parcializada y conforme a su conveniencia, los escritos o, no los remita para que la parte a la que represento no las conozca, como se ha intentado hacer desde el principio en la demanda de marras, y que ruego a su señoría, en aplicación del artículo 42 del C.G. del P. ponga un alto definitivo.

PETICIÓN

PRIMERO: Se requiera al apoderado de la demantante **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, para que certifique que a la suscrita apoderada o ami mandante, remitió dentro del día siguiente a la radicación de los diferentes escritos a su estrado judicial, a las direcciones de correo electrónico julieth.garzon@hotmail.com y ospecu7@hotmail.com como



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

aparece en las documentales radicadas y enviadas a tiempo al apoderado a sus direcciones de correo electrónico sm.ji@hotmail.co y procesosjism@gmail.com los diferentes memoriales por él radicados con posterioridad a la notificación por conducta concluyente del extremo demandado.

SEGUNDO: En caso tal que no se acredite ésta circunstancia, requiero al Despacho que proceda a dar aplicación del numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., que aduce: "14. *Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción*"

TERCERO: A efecto de evitar futuras controversias o eventuales nulidades en el proceso, se aplique la norma de procedimiento en su integridad y en consonancia con las medidas tomadas por el gobierno nacional en el Decreto 806 de 2020, consecuencia de la pandemia por COVID19 y que se encuentra vigente en lo que respecta a las comunicaciones, formas de efectuar los traslados y el acceso al expediente, normas que a la fecha cobran plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento conforme el artículo 230 Constitucional.

Nota bene: De conformidad con lo expuesto por el artículo 78 No. 14 del C.G. del P. y el artículo 9, parágrafo del decreto 806 de 2020, se remite copia del presente memorial a los interesados en el proceso del rubro.

Del señor Juez;

JULIETH GARZON CASTIBLANCO

C.C. N° 1.010.196.034 de Bogotá

T.P. N° 211.397 del C.S. de la Judicatura.

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

85

Aplicación art. 86 C. G. del P. Rad. 2020- 230 Divorcio de Olga Teresa Osorio Vs Oswin Perea Cuevas

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

JULIETH GARZON CASTIBLANCO <julieth.garzon@hotmail.com>

Lun 08/03/2021 11:04

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; smji@hotmail.com; olgatosorio05@gmail.com; oltereos@gmail.com; olgateresa5@hotmail.com
CC: ospecu7@hotmail.com; procesosjism@gmail.com

📧 ↶ ↷ ➡ ...

08-03-2021INCIDENTE ART. 8...

12 MB

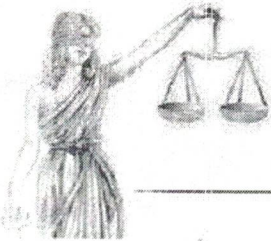
Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: SOLICITA APLICACIÓN art. 86 C. G del P. Código General del Proceso
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad.: 2020- 0320
DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico julieth.garzon@hotmail.com, en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para notificaciones ospecu7@hotmail.com, comedidamente allego a su Despacho, memorial que adjunto.



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO
Celular: 3102185867 - Bogotá, D.C. - Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO
ABOGADA - CONCILIADORA

P. D.: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido esta protegido por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, como la reserva entre abogado y cliente, según el caso. Por ello, si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, por favor bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y notifique al remitente en forma inmediata. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo. Usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje sin el consentimiento del remitente. Así mismo, este mensaje tiene los efectos del artículo 103 del C.G. del P. Colombiano, decreto 806 de 2020, la ley 527 de 1999 y las que la sustituyan, modifiquen y sus reglamentos.

Responder Responder a todos Reenviar



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

86

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: SOLICITA APLICACIÓN ART. 86 C.G. DEL P- DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad.: 2020- 0320
DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico julieth.garzon@hotmail.com, en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para notificaciones ospecu7@hotmail.com, de la que tiene pleno conocimiento quien era el asesor jurídico de mi mandante, abogado **JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA**, me permito presentar a su despacho solicitud de incidente para aplicación del artículo 86 del C.G. del P., en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** propuesta por **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ** dirección de correo electrónico para notificaciones olgatosorio05@gmail.com me permito exponer y solicitar:

PRIMERO: El artículo 82 del C.G. del P. en su numeral 10 y el párrafo primero exponen lo siguiente:

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se desconozca el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, se deberá expresar esa circunstancia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la demanda debe contener:

"Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado" Negrilla fuera del texto original

TERCERO: Por su parte el Artículo 8 del decreto ejusdem, aduce que:

"Artículo 6 Notificaciones personales. **Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

87

se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso" Negrilla fuera del texto

CUARTO: En la demanda y en la subsanación de la demanda, la señora **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ** y su apoderado, quien era el asesor jurídico de mi mandante **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, proceden a manifestar lo siguiente:

En la demanda:

DEMANDADO:

Oswin Perea Cuevas persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16280.063 expedida en Palmira - Valle, cónyuge demandado, con correo electrónico ospecu7@gmail.com.

NOTIFICACIONES

La parte demandante señora **Olga Teresa Osorio Hernández** en la **AV Calle 22 No. 81C - 22** de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, D. C., o al correo electrónico olgatosorio05@gmail.com

Al demandado señor **Oswin Perea Cuevas** puede ser notificado en la **Calle 100 No. 9A - 45 piso 14**, de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico ospecu7@gmail.com.

En la subsanación de la demanda:

JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA, persona mayor de edad, obrando de conformidad al poder otorgado por la Señora **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto de fecha 24 de agosto de 2020, me permito subsanar la demanda de la referencia, estando dentro de los términos de ley, lo que hago de la siguiente forma:

1. En cuanto a consignar la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, me permito informar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con este memorial, que la dirección electrónica del demandando ospecu7@gmail.com fue obtenida por entrega que de ella hizo la señora Olga Teresa Osorio Hernández, ya que es la dirección que ella conoce de él, pues era la que él entregaba para que allí le llegaran los resultados de exámenes de la señora Olga, la historia clínica de la señora Osorio, toda vez que ella antes no tenía cuenta de correo electrónico pues todo lo manejaba el señor.



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

QUINTO: Nótese cómo de mala fe, el abogado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA** y **OLGA TERESA OROSIO HERNÁNDEZ**, proceden a informar una dirección de correo electrónico equivocada y en desuso por parte del señor **PEREA CUEVAS** al despacho, cuando, desde el 2014 saben que mi mandante maneja la dirección de correo electrónico ospecu7@hotmail.com, y lo peor de todo, el abogado **SÁNCHEZ MEDINA**, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que es la dirección de correo electrónico que suministró su mandante cuando a plenitud conocía la dirección de correo que **OSWIN PEREA CUEVAS** manejaba y que cruzó desde su dirección de correo sm.ji@hotmail.com desde el año 2014 y hasta finales del año 2019, con el objetivo de confundir a su Despacho y dar aparente legalidad al trámite y, de paso, a **OSWIN PEREA CUEVAS** para que no ejerciera su derecho de defensa frente a la verdad verdadera que rodea el asunto y que, se impusiera una cuota de alimentos que **NO DEBE ASUMIR**, amén de la desinformación frente a las causales que ameritan el divorcio, los bienes que sí hacen parte de la sociedad conyugal y los que no, además de presuntamente injuriar a mi mandante con hechos que no son ciertos para obtener un resultado favorable en su demanda.

SEXTO: La mala fe sigue rodeando la actuación, en la medida que se remite correo físico o notificación en la cual se dice que:

JUZGADO: Familia (22) de familia de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 7 #12C-23
CORREO: 102.915.304@judicial.gov.co

CITACION PARA DILEGENCIA DE NOTIFICACION ART. 291

Señor:
OSWIN PEREA CUEVAS DD / MM / AAAA
Dirección: Calle 100 N° 3 A - 45 piso 14 30 - Septiembre 2020
Ciudad: Bogotá D.C.

FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD / MM / AAAA
03 - Septiembre 2020

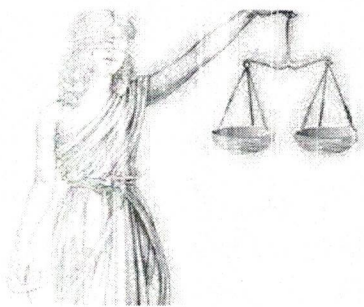
PROCESO N°. NATURALEZA
2020-0320 DIVORCIO

DEMANDANTE(S) DEMANDADO(S)
Olga Teresa Osorio Hernández Oswin Perea Cuevas

Sírvase comparecer a este Despacho a través del e-mail 102.915.304@judicial.gov.co dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable: Parte Interesada
Nombre y Apellidos: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA
Firma: Nombre y Apellidos
Firma:

Dto. 2255 de 2003



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

88

SÉPTIMO: Evidente resulta el objetivo de confundir a mi mandante **OSWIN PEREA CUEVAS** para que no pudiese contabilizar los términos o, en su defecto, que mi mandante no pudiese concurrir al Juzgado en tiempo para ejercer su defensa, todo porque el correo electrónico de mi mandante, que muy bien conoce el abogado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, fue suministrado en forma inexacta y es falseada la forma de su obtención porque el abogado de la demandante a ciencia cierta sabe cuál es la dirección de correo electrónica usada por quien fuese su cliente.

OCTAVO: A la fecha, el abogado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, no ha gestionado las notificaciones del caso al correo electrónico ospecu7@hotmail.com y el cual conoce, para poner en conocimiento a mi mandante, luego de ser su asesor jurídico, sabiendo a plenitud las consecuencias de efectuar afirmaciones contrarias a la realidad, además de existir la previsión en el artículo 86 del C.G. del P., que impide que éste tipo de manifestaciones no se efectúen con el ánimo de tergiversar la realidad en pro de sus intereses, inclusive con la presunta violación al deber profesional del secreto profesional.

NOVENO: Con todo, las afirmaciones efectuadas por **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ** y su apoderado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA** son falsas en la medida que la dirección de correo electrónico suministradas no corresponden a la habitual y la que usa en todos sus asuntos **OSWIN PEREA CUEVAS**, como se demuestra con los correos cruzados desde el año 2014 con el abogado **SÁNCHEZ MEDINA**, situación que a todas luces raya con los deberes profesionales del abogado consagrados en la ley 1123 de 2007 por lo que aquí evidencio y que se trata de una maniobra obvia para que mi mandante se confundiera, liar al despacho en un trámite de aparente legalidad para que no se ejerciera en forma apropiada el derecho de defensa que a todas las personas nos asiste y, en este caso, al señor **PEREA CUEVAS**.

DÉCIMO: Y es que para efecto de evitar maniobras que impidan a las partes interesadas en un derecho involucrarse en el proceso y ejercer su defensa, el mismo artículo 86 del C.G. del P. manifiesta: Artículo 86. Sanciones en caso de informaciones falsas: Si se probare que el demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias necesarias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar, se impondrá a aquellos, **mediante incidente, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y se les condenará a indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este código.**



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

DÉCIMO PRIMERO: Por otro lado y dentro del contexto de la demanda presentada, se aduce que la señora **OLGA TERESA OSORIO HERNANDEZ**, nunca trabajó para ameritar la solicitud de una cuota provisional de alimentos, de la forma que sigue:

Como se puede verificar con los anteriores documentos, el señor **OSWIN PEREA CUEVAS**, a la fecha tiene capacidad económica, para sufragar los alimentos en favor de la señora Olga Osorio, más aún cuando el nunca dejó que ella trabajara si no que por el contrario la mantuvo al cuidado de sus dos hijos, razón por la cual la señora a la fecha no cuenta con ingreso económico alguno, ni con salario ni mucho menos una pensión con la cual ella pueda procurar su propia subsistencia y no depender del señor Perea aunado a esto el señor Perea era la persona que realizaba el mercado y gastos del hogar, nunca permitió que la señora Olga manejara suma alguna de dinero o que le proveyera para tal acción.

DÉCIMO SEGUNDO: Como se demuestra en la documental anexa, la señora **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, fungió como representante legal de la compañía **OUTSOURCING BUSINESS CAR RENTAL LTDA.**, amén de ser accionista de la misma, además que, como bien lo sabe el abogado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, mi mandante siempre ha suplido los gastos de la señora **OSORIO HERNÁNDEZ** y de sus hijos, por cierto mayores de edad y profesionales, carreras y emprendimientos costeados por mi mandante, amén de asumir deudas millonarias para pagar, entre otros, el inmueble en el municipio de Ricaurte que mi mandante adquirió para la señora **OLGA TERESA** y sus hermanos, su mantenimiento, pago de impuestos entre otros que actualmente sólo asume mi mandante y que, con las medidas cautelares practicadas están generando un detrimento patrimonial y perjuicios irremediables al no poder costear las cuotas exorbitantes a los bancos para pagar las deudas sociales y que, de mala fe pretende desconocer la demandante. Así mismo la demandante **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, cuenta con otro inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 68G No. 67B - 21 en la ciudad de Bogotá por lo que equivocado resulta manifestar lo dicho con el fin de mostrar una verdad que no corresponde al despacho.

DÉCIMO TERCERO: Procede a manifestar la señora **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ** por conducto de su apoderado:



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

89

En cuanto a las necesidades de la señora OLGA OSORIO me permito manifestar:

Las mismas se dan de conformidad con la calidad de vida que siempre le costó el señor Perea, sin embargo a la fecha se debe tener en cuenta, los gastos que debe cancelar del inmueble en el cual se encuentra viviendo, su historia clínica, ya que por salud debe consumir determinados alimentos, así como los medicamentos que debe tomar, ya que la eps no los cubre debiendo la señora Olga Osorio adquirirlos por su propia cuenta, medicamentos especiales que debe tomar sin importar su costo, de igual forma el señor Perea es conocedor de los gastos que tiene tanto el inmueble como los gastos de la señora Olga, toda vez que era el quien suplía todas estas situaciones por el conocimiento directo que él tiene que la señora Olga Osorio no tiene ninguna clase de ingresos o rentas de donde subsistir y cubrir sus necesidades personales, de salud y alimentaria, por lo anterior:

DÉCIMO CUARTO: Huelga manifestar que, mi mandante **OSWIN PEREA CUEVAS**, pese estar separado de hecho por más de dos años con la señora **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, siempre asumió los gastos que le correspondían a ella y a sus hijos **LINA PEREA OSORIO** y **OSWIN PEREA OSORIO**, y que tiene que suspender en forma abrupta por los embargos y decreto de medidas cautelares que no corresponden, por la información tergiversada brindada por ella y por su apoderado judicial, exasesor jurídico de **OSWIN PEREA CUEVAS** a sabiendas que el inmueble es un bien propio del señor **PEREA CUEVAS** como se demostrará en la demanda principal y en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO QUINTO: En otro acápite de la subsanación de la demanda, el apoderado manifiesta:

Es de aclarar que los datos anexados en esta subsanación, fueron entregados por la parte demandante señora Olga Osorio, para lo pertinente en mi poder se encuentran los contratos de arrendamiento en original y que fueran anexados a la presente subsanación.

Debe manifestarse que ésta información es falsa, en la medida que los contratos de arrendamiento en original corresponden a los documentos proyectados por el abogado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, amén de haber sido dejarlos en su custodia por **OSWIN PEREA CUEVAS**, en la medida que fungía como asesor jurídico del demandado **OSWIN PEREA CUEVAS** y en lo relacionado con el correo electrónico de mi mandante, el abogado mencionado conocía a plenitud la dirección que usa mi poderdante por lo que, se repite, evidente resulta su mala fe en el trámite del proceso del rubro y por lo cual solicito al señor Juez, con apego a la ley, se tomen los correctivos pertinentes.

Con fundamento en lo brevemente expuesto:



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. – Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

SOLICITO

PRIMERO: Se dé aplicación al artículo 86 del C.G. del P., frente a la señora **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ** y su apoderado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, en la medida que las afirmaciones de las direcciones de correo electrónico de **OSWIN PEREA CUEVAS** son falsas y no corresponden a la dirección de correo electrónico usada por él en sus asuntos, amén que el abogado **SÁNCHEZ MEDINA**, como pasa a demostrarse, tiene pleno conocimiento de ella al haber sido asesor jurídico del demandado y que, evidentemente, se enmarcan dentro de las conductas que resultan reprochables, más cuando ni siquiera se han remitido las notificaciones de la demanda a mi mandante al correo conocido por ellos, la notificación física es errónea y mi mandante se enteró del proceso al recibir el respectivo asesoramiento jurídico para encontrar, casi por casualidad, el correo electrónico enviado por **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, y la consulta directa al proceso en el sistema de la rama judicial.

SEGUNDO: Remitir las copias necesarias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar.

TERCERO: Se proceda a imponer multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales e indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, a **OSWIN PEREA CUEVAS**

CUARTO: Las demás consecuencias previstas en el Código General del Proceso.

PRUEBAS

Documentales:

- Correos electrónicos cruzados entre **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA** y **OSWIN PEREA CUEVAS** correos electrónicos sm.ji@hotmail.com y ospécu7@hotmail.com
- Cámara de comercio de la empresa **OURSOURCING BUSINESS RENT CAR**
- Tarjeta de presentación del abogado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, donde consta su dirección de correo electrónico sm.ji@hotmail.com

Oficios:

- Se oficie al consejo superior de la judicatura para que informe el historial de direcciones de correo electrónico registradas por el abogado **JOSE**



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia

ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

ABOGADA - CONCILIADORA

90

IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA, en mencionada entidad durante la vigencia de su tarjeta profesional.

INTERROGATORIO DE PARTE

Para demostrar lo expuesto en el presente escrito, solicito se sirva fijar fecha y hora para que comparezcan las siguientes personas, mayores de edad, para que absuelvan interrogatorio que en forma personal o en sobre cerrado formularé, y para que declaren sobre lo siguiente:

- **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA**, a quien se podrá notificar a los correos electrónicos sm.ji@hotmail.com o procesosjism@gmail.com, para que declare sobre su conocimiento o no de la dirección de correo electrónico ospecu7@hotmail.com de uso del señor **OSWIN PEREA CUEVAS**, además de los negocios jurídicos en los que le asesoró, el trámite de las notificaciones en el proceso de la referencia, las condiciones de vida de **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, y demás afirmaciones que en éste escrito se denuncian como presuntamente falsas, conforme a lo expuesto en el texto precedente.
- **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, a quien se podrá notificar a los correos electrónicos olgatosorio05@gmail.com para que declare sobre su conocimiento o no de la dirección de correo electrónico ospecu7@hotmail.com de uso del señor **OSWIN PEREA CUEVAS**, además de los negocios jurídicos en los que asesoró el abogado **JOSE IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA** a mi mandante, el trámite de las notificaciones en el proceso de la referencia, las condiciones de vida de **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, y demás afirmaciones que en éste escrito se denuncian como presuntamente falsas, conforme a lo expuesto en el texto precedente.

Del Señor Juez;

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO

C.C. 1010196034 DE Bogotá

T.P. 211.397 del C.S. de la J.

E-mail: julieth.garzon@hotmail.com

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:16 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATOS
Datos adjuntos: ARRENDAMIENTO OSWIN.docx

Doctora buen día.

Adjunto uno de los correos con el doctor Sánchez.

Saludos,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: miércoles, octubre 2, 2019 8:05 p. m.
Para: OSWIN PEREA CUEVAS
Asunto: CONTRATOS

Oswin buenas noches, adjunto los dos contratos, por favor los revisa y me comenta.

Quedo atento

cordialmente

José Ignacio Sánchez

91

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:16 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATO ARRENDAMIENTO
Datos adjuntos: ARRENDAMIENTO OSWIN.docx

Doctora,

Otro de los correos con el doctor Sánchez.

Gracias,
Oswin P.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, October 1, 2019 8:12:42 PM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: CONTRATO ARRENDAMIENTO

Oswin buenas noches, este es el contrato para Ricardo Alexander, por favor lo revisa y me comenta.

Quedo atento.

José Ignacio Sánchez

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:18 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: LIQUIDACION
Datos adjuntos: LIQUIDACION CONTRATO.docx

Doctora,

Otro de los correos con el doctor Sánchez.

Gracias.

Oswin P.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Friday, September 20, 2019 7:16:34 PM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: LIQUIDACION

Oswin buenas noches, adjunto las liquidaciones por cada año, estas las hice lo mas sencillo posible, no incluí en estas:

1. auxilio de transporte
2. Desconté el 30% del salario mínimo que corresponde al pago en especie
3. No se tuvo en cuenta retroactivo en derechos laborales, vacaciones, cesantías, intereses, primas.
4. El tema de salud, arl pensión tampoco se tuvo en cuenta.

por lo que las hice lo mas sencillo, Oswin conoce al señor el tema es mirar que no vaya a demandar (no se ya que son varios años).

y lo que habíamos hablado, si el señor le pide algo mas se le puede dar en cuyo evento deberá firmar un documento por el total recibido como indemnización.

por favor lo revisa y me comenta puede ser al wassap.

cordialmente

José Sánchez

92

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:20 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATO
Datos adjuntos: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE. OSWIN.docx

Doctora,

Adjunto otro correo.

Gracias.

Oswin P.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>

Enviado: Friday, June 30, 2017 9:56:50 AM

Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>

Asunto: CONTRATO

Oswin buenos días me permito adjuntar el contrato de arrendamiento del local, por favor lo revisa y me comenta, le sugiero que los arrendatarios no vayan a cambiarle absolutamente nada.

quedo pendiente de cualquier aclaración,

que tenga un excelente fin de semana

cordialmente

José Ignacio Sánchez

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:21 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATO APARTA ESTUDIO
Datos adjuntos: CONTRATO DE ARREND DE APARTA.docx; ATT00001.htm

Doctora.

Adjunto otro correo.

Gracias.

Oswin P.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, September 12, 2017 5:50:08 PM
Para: Oswin Perea <oswin.perea@abbott.com>
Asunto: Fwd: CONTRATO APARTA ESTUDIO

Oswin Perea Cuevas
Celular 310 2284162
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Fecha: 22 de junio de 2017, 16:32:39 COT
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: CONTRATO APARTA ESTUDIO

Oswin buenas tardes, adjunto el contrato de arrendamiento del aparta estudio en este hacen falta llenar unos pocos espacios, por favor lo revisa y me comenta gracias.

buena tarde.

cordialmente

José Ignacio Sánchez

93

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:22 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATO VILLA ALBA
Datos adjuntos: CONTRATO DE ALQUILER FINCA VILLA ALBA.docx

Doctora,

Adjunto otro correo.

Gracias,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, June 27, 2017 2:24:10 PM
Para: Oswin Perea <oswin.perea@abbott.com>
Asunto: RV: CONTRATO VILLA ALBA

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: martes, 23 de mayo de 2017 4:46 p. m.
Para: OSWIN PEREA CUEVAS
Asunto: CONTRATO VILLA ALBA

Oswin buenas tardes, adjunto el modelo de contrato de la finca por favor lo revisa y me comenta.

cordialmente

José Ignacio Sánchez Medina

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:25 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: DOCUMENTOS
Datos adjuntos: DOCUMENTOS PARA TOMAR EN ARRIENDO LOCAL COMERCIAL.docx

Doctora,
Otro correo.

Gracias,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Monday, May 22, 2017 3:22:09 PM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: DOCUMENTOS

Oswin buenas tardes adjunto los documentos que se deben solicitar para dar en arriendo el Aparta Estudio.

Quedo atento a cualquier sugerencia.

cordialmente

José Ignacio Sánchez Medina

94

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:25 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATO APARTA ESTUDIO
Datos adjuntos: CONTRATO DE ARREND DE APARTA.docx; ATT00001.htm

Doctora,

Adjunto otro correo.

Saludos,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado: miércoles, marzo 29, 2017 2:01 p. m.
Para: José Ignacio Sanchez Medina
CC: Oswin Daniel Perea
Asunto: Fwd: CONTRATO APARTA ESTUDIO

Doctor buenas tardes,

Gracias por su trabajo. He revisado el contrato y tengo las siguientes cláusulas para que por favor revisemos vía telefónica de acuerdo con su disponibilidad:

Segunda, Novena, Paragrafo primero, vigésima y vigésima segunda.

Gracias y saludos,

Oswin Perea Cuevas
Celular 310 2284162
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Fecha: 22 de marzo de 2017, 18:30:56 COT
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: CONTRATO APARTA ESTUDIO

Oswin buenas tardes adjunto el contrato de arrendamiento para el aparta estudio, por favor lo revisa y quedo atento a sus comentarios,

cordialmente

José Ignacio Sánchez

95

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:26 a. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd:

Doctora,

Adjunto otro correo.

Gracias,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado: Monday, February 6, 2017 7:22:41 PM
Para: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Cc: mama.papatrujillo@hotmail.com <mama.papatrujillo@hotmail.com>
Asunto: Re:

Gracias doctor,

Estaremos en contacto.

Efren, para tu conocimiento.

Saludos,

Oswin Perea Cuevas
Celular 310 2284162
Enviado desde mi iPhone

El 6/02/2017, a las 18:36, JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com> escribió:

Oswin, buenas tardes, el tramite como le comente la semana pasada ya inicio con el pago del arancel judicial, el lleno del formulario de solicitud de desarchive, y se radico el mismo, los datos que me envió esos los tengo desde la semana pasada ya que eran necesario para poder tramitar el desarchive.

solo nos queda esperar que la oficina encargada del tramite lo realice y lleve el proceso al juzgado de origen para así poder solicitar el cambio de oficio, previo a verificar que este en su MOMENTO NO RETIRADO.

este tramite esta adelantado, cualquier inquietud no dude en comunicarmela

que tenga una excelente semana

cordialmente

José Ignacio Sánchez M.

96

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:24 p. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATO LOCAL
Datos adjuntos: OSWIN CONT. COMR.docx

Doctora. Adjunto otro correo.

Saludos,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Friday, January 27, 2017 2:26:28 PM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: CONTRATO LOCAL

Oswin adjunto el contrato con las sugerencias realizadas. por favor me confirma si eran así.

gracias

José Ignacio Sánchez

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:25 p. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATO LOCAL 1
Datos adjuntos: OSWIN CONT. COMR.docx

Doctora, uno más.

Saludos,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Friday, January 27, 2017 11:52:38 AM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: Re: CONTRATO LOCAL 1

Oswin buenas tardes adjunto el contrato ya corregido, me di cuenta que lo cambiaron bastante y quitaron la parte del fiador, eso esta mejor, ya que el otro estaba bien confuso.

buena tarde

cordialmente

José Ignacio Sánchez
Abogado

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado: jueves, 26 de enero de 2017 7:49 p. m.
Para: José Ignacio Sanchez Medina; Oswin Daniel Perea
Asunto: RV: CONTRATO LOCAL 1

Doctor buenas noches, adjunto el contrato con la revisión y modificación hecha por la arrendadora para su revisión final.

Gracias y saludos,
Oswin P.

De: linda lucia gutierrez bedoya <linda30991@hotmail.com>
Enviado: jueves, 26 de enero de 2017 10:03 a. m.
Para: Interesado En Local Oswin Perea; linda lucia gutierrez bedoya
Asunto: RV: CONTRATO LOCAL 1

97

Enviado desde Correo para Windows 10

De: linda3099@gmail.com

Enviado: jueves, 26 de enero de 2017 9:58

Para: Interesado En Local Oswin Perea; Amorcito; Linda Nuevo

Asunto: RV: CONTRATO LOCAL 1

Enviado desde Correo para Windows 10

De: OSWIN PEREA CUEVAS

Enviado: miércoles, 25 de enero de 2017 23:11

Para: linda3099@gmail.com

CC: Linda Nuevo

Asunto: Re: CONTRATO LOCAL 1

Señora Linda, enterado, gracias.

No llegó el archivo adjunto.

Oswin Perea Cuevas

Celular 310 2284162

Enviado desde mi iPhone

El 25/01/2017, a las 21:57, "linda3099@gmail.com" <linda3099@gmail.com> escribió:

Don Oswin le envió el contrato ya lo leí pero la clausula vigésima quinta no me cuadro mucho y el abogado no esta en el país me podría colaborar por favor y cualquier inquietud favor me dice espero podamos firmar mañana y dejar esto listo solo quedaría pendiente la autorización de la obra que van a hacer. El afán mío y por el motivo que lo he molestado es por que quiero entregarles todo al día y es que a mi esposo le recomendaron un medico muy bueno en Medellín y quisiera viajar lo mas pronto posible para que nos de otra opinión acerca de el cáncer de cerebro que padece el. Le agradezco mucho me confirme la hora y cualquier inquietud estaré atenta

Enviado desde Correo para Windows 10

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:26 p. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CONTRATO RESTAURANTE
Datos adjuntos: CONT. OSWIN LOCAL.docx

Doctora, un correo más.

Saludos,
Oswin P.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Friday, January 20, 2017 9:16:42 PM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: CONTRATO RESTAURANTE

Oswin buenas noches, e revisado todo el contrato y encuentro en este que desde ya hay una cesion de derechos que con la firma ustedes la están aceptando, lo que quiere decir que a quien le van a cancelar los cánones de arrendamiento, ya que al haber la cesion la arrendadora (eventualmente) no cobraria los canones, asi mismo la señora adquirió una garantía mediante una firma que los **afianza pero** igualmente les cede el contrato desde ya, creo Oswin que lo mejor es aclarar muy bien esta parte, clausula 18, 22 y 26, no va y sea que esto les genere inconvenientes, y la firma que afianza va estar muy pendiente del cumplimiento del contrato.
ya que el trabajo de ellos es cobrar **absolutamente** todo.

no le incluí la clausula que les da a ustedes la opcion de tener como mínimo 3 años el local, hablar con la dueña y lo organizamos.

igualmente no habla quien paga los gastos de la fianza, se debe aclarar si prevalece la fianza o la cesión de derechos.

mañana hablamos.

buena noche y buen fin de semana

cordialmente

José Ignacio Sánchez

98

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:27 p. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd:
Datos adjuntos: CONTRATO OSWIN.docx

Doctora, uno más.

Saludos,
Oswin P.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Monday, January 16, 2017 9:40:41 AM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto:

Oswin muy buenos días, adjunto el modelo de contrato que manejaríamos para arrendar el local, se debe tener en cuenta que si quien lo toma lo hace a nombre de una persona jurídica debe aportar Balances firmados por contador titulado, últimos 3 extractos bancarios, uno o dos codeudores que posean finca raiz libre de gravamen alguno, hipoteca, patrimonio de familia, fotocopias de las cédulas de quienes firmaran el contrato.

cualquier duda con gusto la atenderé.

que tenga excelente semana

cordialmente

José Ignacio Sánchez

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:28 p. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: DOCUMENTOS ARRIENDO
Datos adjuntos: DOCUMENTOS PARA TOMAR EN ARRIENDO LOCAL COMERCIAL.docx

Doctora, uno más.

Saludos,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Wednesday, October 5, 2016 1:57:26 PM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: DOCUMENTOS ARRIENDO

OSWIN BUENAS TARDES ADJUNTO LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN SOLICITAR A LOS INTERESADOS, ESTOS SE LE PRESENTARAN A LA ASEGURADORA Y SI ELLOS LOS AVALAN NO HAY PROBLEMA, DE TODAS MANERA , CONFORME SIEMPRE LO HEMOS HABLADO SE DEBE CONSTITUIR UNA PÓLIZA ANUAL POR EL MONTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, YA QUE ES MUY RIESGOSO EL NO TOMAR EL SEGURO.

BUENAS TARDE

JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:28 p. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: CASO Sra. MARTHA
Datos adjuntos: OSWIN.docx

Doctora,
Un correo más.

Saludos,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Thursday, June 16, 2016 11:55:06 AM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: CASO Sra. MARTHA

Oswin buenos días, le remito el documento que deben autenticar con la señora, quedaron algunos espacios en blanco para que por favor los llene, realice la liquidación y la verdad lo que conversamos anoche es lo mejor, ya que en tema de pensión si le puede afectar por el tiempo que duro la señora laborando, entonces si es mejor así, un buen arreglo y no un mal pleito, sí Oswin lo estima conveniente la puede citar a la notaria y allí autentican y le entrega el cheque, el documento no se debe variar en nada.

cualquier inquietud por favor me la comunica

que tenga buen día,

cordialmente

José Ignacio Sánchez

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:29 p. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd: RE:

Doctora, un correo más.

Saludos,
Oswin P.
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Saturday, November 8, 2014 7:41:30 PM
Para: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Asunto: RE:

OK, ESTARE PENDIENTE

Subject: Re:
From: ospecu7@hotmail.com
Date: Fri, 7 Nov 2014 15:12:39 -0500
To: sm.ji@hotmail.com

Buenas tardes doctor,

Acuso recibo. El lunes estará listo.

Estaremos en contacto.

Gracias y saludos,

Oswin Perea Cuevas
Celular 310 2284162
Enviado desde mi iPhone

El 7/11/2014, a las 1:17 p.m., JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com> escribió:

BUENAS TARDES.

SEÑOR: OSWIN PEREA

DE ACUERDO A NUESTRA CONVERSACIÓN ESTOY REMITIENDO EL PODER PARA QUE POR FAVOR LO IMPRIMA Y AUTENTIQUE ANTE NOTARIO Y ME SEA DEVUELTO EN FÍSICO PARA PROCEDER A SOLICITAR LA CITA Y ENTERARNOS DEL ASUNTO O TEMA A TRATAR.

CORDIALMENTE

100

JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA
CEL. 3112438428

<OSWIN.docx>

julieth.garzon@hotmail.com

De: OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:30 p. m.
Para: JULIETH GARZON CASTIBLANCO
Asunto: Fwd:
Datos adjuntos: OSWIN.docx

Doctora, uno más.

Saludos,
Oswin P.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA <sm.ji@hotmail.com>
Enviado: Friday, November 7, 2014 1:17:24 PM
Para: ospecu7@hotmail.com <ospecu7@hotmail.com>
Asunto:

BUENAS TARDES.

SEÑOR: OSWIN PEREA

DE ACUERDO A NUESTRA CONVERSACIÓN ESTOY REMITIENDO EL PODER PARA QUE POR FAVOR LO IMPRIMA Y AUTENTIQUE ANTE NOTARIO Y ME SEA DEVUELTO EN FÍSICO PARA PROCEDER A SOLICITAR LA CITA Y ENTERARNOS DEL ASUNTO O TEMA A TRATAR.

CORDIALMENTE

JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA
CEL. 3112438428

101



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2032901618E0C

27 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 13:14:36

AB20329016 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OUTSOURCING BUSINESS CAR RENTAL LTDA -
N.I.T. : 830.137.234-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01355751 CANCELADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000929 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00925067 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA OUTSOURCING BUSINESS CAR RENTAL LTDA -.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. SIN NUM DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02047711 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061224 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2032901618E0C

27 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 13:14:36

AB20329016

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CIVIL

LABORAL

COMERCIAL

ADMINISTRATIVO

FAMILIA

POLICIVO

TUTELAS

DERECHOS DE PETICIÓN

José Ignacio Sánchez Medina
Abogado Titulado

Cra. 7 No. 17-64 Of. 10-07 - Teléfono: 286 0753 - Tel. 7042382 B. Bogotá D.C.
Móvil: 311 243 8428 - 317 291 9892 E-mail: sm.jico@hotmail.com

julietl rzon@hotmail.com

De: JULIETH GARZON CASTIBLANCO <julieth.garzon@hotmail.com>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 4:43 p. m.
Para: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; sm.ji@hotmail.com; olgatosorio05@gmail.com; oltereos@gmail.com; olgateresa5@hotmail.com
CC: ospecu7@hotmail.com; procesosjism@gmail.com
Asunto: Excepción previa Rad. 2020- 230 Divorcio de Olga Teresa Osorio Vs Oswin Perea Cuevas
Datos : ntos: 27-10-2020 EXEPCIONES 101.pdf

100

Se r
JU 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: EXCEPCIÓN PREVIA
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL
Rad.: 2020- 0320
DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS

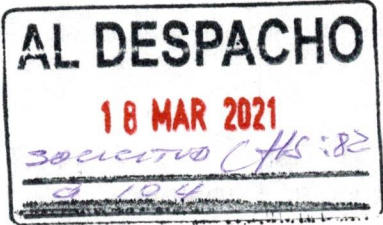
JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 16.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico julieth.garzon@hotmail.com, en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA JEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico para notificaciones ospecu7@hotmail.com, de la que tiene pleno conocimiento y a el asesor jurídico de mi mandante, abogado **JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA**, expondrá en la solicitud de incidente para aplicación del artículo 86 del C.G. y medida de alago a su Despacho, memorial que adjunto.



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO
Celular: 3102185867 - Bogotá, D.C. - Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO
ABOGADA - CONCILIADORA

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido esta protegido por las leyes que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, como la reserva entre abogado y cliente, según el caso. Por ello, si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, por favor bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus

copias y notifique al remitente en forma inmediata. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, Usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje sin el consentimiento del remitente. Así mismo, este mensaje tiene los efectos del artículo 103 del C.G. del P. Colombiano, decreto 806 de 2020, la ley 527 de 1999 y las que la sustituyan, modifiquen y sus reglamentos.




C21

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2020-00320-00

INCIDENTE DE SANCIONES (ART. 78, NUM. 14 y ART. 86 DEL C.G.P.)

Del incidente formulado por la vocera judicial de la parte actora, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Por secretaría, desglósense los folios 82 a 104 del cuaderno de reconvencción y anéxense a cuaderno aparte de incidente de sanciones.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

MOG

(4)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>49</u> de fecha <u>12 MAY 2021</u>
 GERMÁN CARRÓN ACOSTA - Secretario